



MINISTERIO DE TRANSPORTE
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI

AVISO MODIFICATORIO No. 1

VJ-VE-IP-010-2013

Objeto:

“Conformar la lista de Precalificados para el proyecto de Asociación Publico Privada consistente en: el Diseño, Construcción, Operación, Financiación y Reversión del Proyecto de la Vía Perimetral del Oriente de Cundinamarca”.

Bogotá D.C. mayo 10 de 2013

AVISO MODIFICATORIO No. 1

INVITACIÓN A PRECALIFICAR

VJ-VE-IP-010-2013

El numeral 1.2.6 de la Invitación a Precalificar establece que la ANI mediante un Aviso Modificatorio podrá desarrollar, adicionar o modificar los términos de la Invitación a Precalificar con posterioridad a su expedición, y que estos avisos modificatorios formarán parte de la misma.

El numeral 1.14 “Modificaciones al Documento de Invitación” establece que la Invitación a Precalificar se modificará mediante publicación por parte de la ANI de un Aviso Modificatorio, el cual estará vigente y será vinculante para todos los interesados desde la fecha de publicación en el SECOP.

Las modificaciones se presentarán así: Las inclusiones **se resaltarán en negrilla** y las disposiciones que se eliminan se presentarán con una línea en la mitad, ejemplo: ~~inexperiencia~~, salvo para las modificaciones al literal (b) del numeral 3.6.3, realizadas en el punto 3 de este documento, las cuales aparecerán en **negrilla** y se suprimirá el texto anterior, para efectos de dar mayor claridad.

MODIFICACIONES A LA INVITACION A PRECALIFICAR:

1. Modifíquese el subnumeral 3.3.6 del numeral 3.3 “Fondos de Capital Privado”, el cual quedará así:

*“3.3.6 En caso de acreditación de Capacidad Financiera o de Experiencia en Inversión por parte de Fondos de Capital Privado, en Manifestaciones de Interés presentadas por Estructuras Plurales, **el respaldo podrá recaer sobre quien tenga** ~~tendrá~~ la calidad de Líder ~~el Integrante de la Estructura sobre el que recaiga el respaldo del Fondo de Capital Privado~~ y dicho Integrante deberá tener una participación no inferior al veinticinco por ciento (25%) en la respectiva Estructura Plural. La calidad de Líder deberá ser indicada en la Manifestación de Interés y deberá corresponder al Integrante de la Estructura Plural que sea señalado como destinatario del respaldo en la Carta de Intención extendida por el respectivo Fondo de Capital Privado. **Además, el respaldo del Fondo de Capital Privado podrá recaer sobre miembros no líderes para acreditar capacidad financiera**”.*

2. Modifíquese el literal (b) del subnumeral 3.5.10 del numeral 3.5 “Capacidad Experiencia en Inversión, el cual quedará así:

“(b) Adjuntar (i) una certificación emitida por la entidad acreedora o su representante (para el caso de la financiación en el mercado de capitales), suscrita por el representante legal o por una persona autorizada para suscribir tal documento, en la que conste la siguiente información: (1) el monto del cierre financiero del endeudamiento otorgado, (2) los valores y las fechas de los

desembolsos, y (3) la utilización autorizada de los recursos del endeudamiento; o (ii) adjuntar copia del contrato de crédito junto con una constancia de los desembolsos; o (iii) adjuntar copia del prospecto u offering memorandum junto con copia del aviso de oferta u equivalente; En caso de acreditación de créditos sindicados, la certificación de la(s) entidad(es) acreedora(s) podrá ser emitida por el representante autorizado del banco líder de dicho crédito, **agente administrativo o su equivalente que tenga a su cargo el manejo del crédito y/o la representación de los demás bancos; y**”.

3. Modifíquese el literal (b) del numeral 3.6.3. - “Capacidad de Endeudamiento”, el cual quedará así:

“(b) Índice de Endeudamiento (Alternativa 1): El Índice de Endeudamiento se define como el producto de la división del pasivo total sobre el activo total del ente económico. Para efectos de lo anterior, los pasivos totales y activos totales se definirán como se establece en el numeral 3.6.2(b). Así mismo, los Estados Financieros en los que se base el cálculo deberán cumplir con lo establecido en el numeral 3.6.2(b).

El Índice de Endeudamiento se acreditará mediante el diligenciamiento de los Anexos 6B o 6C de acuerdo con las instrucciones que para tal efecto están consignadas en los mismos.

La determinación del Índice de Endeudamiento aquí previsto se sujetará a las siguientes condiciones:

- (i) **Cuando se trate de un Manifestante Individual, se evaluará el Índice de Endeudamiento presentado por el Manifestante Individual. El Índice de Endeudamiento será el resultado de dividir el pasivo total entre el activo total del Manifestante.**
- (ii) **Cuando se trate de Estructuras Plurales, el Índice de Endeudamiento se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:**

$$IE = \left(\frac{\sum PT_i + \sum PT_j \cdot Pp_j}{\sum AT_i + \sum AT_j \cdot Pp_j} \right)$$

IE = Índice de Endeudamiento

PT_i = Pasivo Total del Integrante i quien tiene la calidad de Líder.

AT_i = Activo Total del Integrante i quien tiene la calidad de Líder.

AT_j = Activo Total del Integrante j quien no teniendo la calidad de Líder acreditó Patrimonio Neto.

PT_j = Pasivo Total del Integrante j quien no teniendo la calidad de Líder acreditó Patrimonio Neto.

Pp_j = Porcentaje de participación en la estructura plural del Integrante j.

El Índice de Endeudamiento del Manifestante deberá ser menor o igual al Índice de Endeudamiento máximo que se indica a continuación:

- (i) Si el Manifestante Individual o todos los Integrantes de la Estructura Plural que están acreditando Capacidad Financiera son corporaciones financieras, el Índice de Endeudamiento máximo será de NOVENTA POR CIENTO (90%).**
- (ii) En todo los otros casos, es decir los diferentes al planteado en el literal (i) anterior, el Índice de Endeudamiento máximo será de OCHENTA Y CINCO POR CIENTO (85%)”.**

Las demás condiciones de la Invitación a Precalificar VJ-VE-IP-010-2013 no modificadas, se mantienen vigentes.

Dado en Bogotá D.C., a los diez (10) días del mes de mayo de 2013.

original firmado por

**LUIS FERNANDO ANDRADE MORENO
PRESIDENTE**

Proyectó: Abogado Líder/ Experto/ Gerencia de Contratación/ Vicepresidencia Jurídica
DBH / Experto / Gerencia de Estructuración/ Vicepresidencia Jurídica
Revisó: Wilmar Dario González Buriticá / Gerente de Contratación/ Vicepresidencia Jurídica
Diana Patricia Bernal / Gerente de Estructuración/ Vicepresidencia Jurídica
Claudia Soto / Gerente Financiera / Vicepresidencia de Estructuración
Iván Fierro/ Asesor Vicepresidencia de Estructuración
Aprobó: Beatriz Eugenia Morales Velez / Vicepresidente de Estructuración
Héctor Jaime Pinilla Ortiz/Vicepresidente Jurídico